



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°0490-2022-GM-MPS

Chimbote, 04 de agosto de 2022

VISTO.-

El Informe N° 442-2022-GI-MPS de fecha de recepción 03 de agosto de 2022 emitido por el Gerente de Infraestructura y el Informe N° 1583-2022-SGOP-GI-MPS de fecha de recepción 26 de julio de 2022 emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 solicitada por la empresa CONSAGA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L en el marco de ejecución de obra "CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL SANJON ENTRE EL P.J. MAGDALENA NUEVA Y P.J. DOCE DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH";

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", consagran que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; donde gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al numeral 2.2. del artículo 79°, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Que, mediante Carta N° 060-2022-CICG, de fecha 11 de julio de 2022, el Gerente General de la empresa CONSAGA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, remite el INFORME N° 50/2022-LCHMC-RO-CICGSRL, del residente de obra que contiene la solicitud de Ampliación de Plazo N°03, asimismo adjunta el INFORME N° 30/2022-LCHMC-RO-CICGSRL, en el que concluye lo siguiente:

- Aprobación de la Solicitud de ampliación de Plazo N° 03 por la causal Generada por EJECUCIÓN DE PARTIDAS ADICIONALES DE OBRA DE CLAUSURA DE DREN ANTIGUO que genera el impedimento de ejecución de partidas de la ruta crítica de la programación vigente.
- Aprobación de la Solicitud de Ampliación N° 03, porque ha sido afectada seriamente la ruta crítica de la programación vigente, imposibilitado la Ejecución de las partidas descrita en el punto 7, que ha afectado la Ruta Crítica del Calendario de Avance de Obra vigente con la finalidad de equilibrar o mantener las condiciones inicialmente pactadas.
- La Ampliación de Plazo N° 03 solicitada para la culminación de la meta física de la obra es de 15 días calendario; teniéndose como nueva fecha de finalización de obra el día 08 de setiembre del 2022.

(...)

Que, mediante CARTA N° 156-2022-CONSORCIO INGENIEROS, signado al expediente administrativo N° 28160-2022, de fecha 18 de julio de 2022, el Representante común del Consorcio Ingenieros remite la CARTA N° 156-2022/PIAN/SO en el que concluye:

- Que, la supervisión verifica la afectación en la ejecución de actividades de la ruta crítica del proyecto, aprobando lo solicitado por el contratista de 15 días calendario, en cumplimiento de los procedimientos del Art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante INFORME N° 1583-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha de recepción 26 de julio de 2022, la Sub gerencia de Obras Públicas, emite las siguientes conclusiones:

- I. Que, en virtud de lo expuesto, se puede afirmar que para que un contratista solicite y obtenga una ampliación de plazo contractual serán condiciones necesarias y suficientes únicamente las siguientes: i) se configure alguna de las causales contempladas en el artículo 197 del Reglamento; ii) que el acaecimiento de cualquiera de estas causales implique la afectación de la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente; y iii) que se cumplan las formalidades y procedimiento contemplados en el artículo 198 del Reglamento. En consecuencia, **NO** corresponde otorgar la Ampliación de Plazo N° 03, solicitada por el Gerente General de la empresa Contratista CONSAGA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°0490-2022-GM-MPS

Que, mediante INFORME N° 442-2022-GI-MPS, de fecha de recepción 03 de agosto de 2022, verifica que el ejecutor de obra no cumple con las formalidades del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Qué, por las consideraciones expuestas por el área usuaria quienes son el área técnica, este Despacho por delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0453-2022-AMPS de fecha 16 de junio de 2022 y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

Página | 2

RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO. – DENEGAR, LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 solicitada por CONSAGA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, en la ejecución de la obra **“CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL SANJON ENTRE EL P.J. MAGDALENA NUEVA Y P.J. DOCE DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**, por no cumplir con las formalidades del numeral 198 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valtierrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL

C.c
GI
GAYF
GTIC
Interesados (02)
Archivo